

OBJETO: AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE.- Visto el expediente instruido por la Oficina de Gestión de Subvenciones, para la concesión de una ayuda extraordinaria al ayuntamiento de Tobarra, CIF nº P0207400C, para la sustitución de la EDAR, por importe de 12.000,00 euros; en el que resulta acreditado que se ha seguido el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ordenanza General de subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Albacete; visto el dictamen favorable de la Comisión permanente informativa y de seguimiento y control de Economía, Hacienda y Patrimonio; así como la **fiscalización favorable** de Intervención, y la existencia de crédito suficiente, con cargo a la partida 430.459.762.02 -‘Ayudas extraordinarias y urgentes a ayuntamientos para reparación de infraestructuras por daños de la dana’-.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Centro Gestor expresado, autorizando el gasto indicado en la parte expositiva de esta Resolución, por un importe de 12.000,00 euros y disponiendo su adjudicación al ayuntamiento de Tobarra, CIF nº P0207400C.

SEGUNDO.- Disponer, por razones de la urgencia para la reparación de los daños producidos por la dana, el pago anticipado del importe de la subvención al ayuntamiento beneficiario.

TERCERO.- El beneficiario deberá aceptar la subvención. Si no comunicara lo contrario en el plazo de 15 días siguientes a la comunicación de esta resolución, se entenderá que acepta tácitamente la subvención.

CUARTO.- El beneficiario deberá aportar para el reconocimiento (O) y pago (P), antes del 30 de abril de 2020, a través de la Fase de Justificación de la Plataforma de Subvenciones, a la que accederán con la contraseña 24495SJCYC, los siguientes documentos:

- Relación de justificantes/cuenta justificativa.
- Facturas y certificaciones de obras, en su caso.
- Justificantes de las transferencias del pago de las facturas.
- Certificación expedida por el Secretario de la Entidad manifestando que el gasto ha sido realizado, contabilizado en el correspondiente Presupuesto, y que no existen más subvenciones u otros ingresos, que junto con la aportación de la Diputación Provincial, excedan de la totalidad del mismo.

QUINTO.- El beneficiario está obligado a facilitar cuanta información que, sobre el empleo de la subvención concedida, le sea requerida por la Diputación.



Decreto Nº 3230 de 13/11/2019 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
yeGwSf8td7dhUpXbN
FwAogRlqKqkqOWG
AmlovStfPk=

Código seguro de verificación: PC77L4-FVMRVDRR

Pág. 1 de 1